CONSORCIO TOCSA – EC

TALAVERA & ORTELLADO
CONSTRUCCIONES

Señor.
Ing. Rene Peralbo, Jefe Unidad Ejecutora de Proyectos, FONPLATA
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Nota Nº: AP- (
Ref: LICITACI
EMPRESAS CO
Y PAVIMENTA
PILAR, LLAMA
Lote/Obra 2: R
Ciudad de Pila
Asunto: Amp

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me dirij
CONSORCIO TOCSA ECOMIPA, en el marco del contrato indicad
poner a su conocimiento las circunstancias extraordinarias qu
ejecución de las obras y que imposibilitan la ejecución de la mis

Como es de publico conocimiento, tant
resoluciones de órganos administrativos locales, como por
donde se deben ejecutar las obras esta siendo afectada por una

Esta situación, no solamente se debe
causas naturales que escapan al control de las partes.

Visto: las inusuales e imprevisibles c
se encuentra sometida toda la zona del departamento del Ñee
localizado el contrato de referencia, el cual registra un acum
mm en lo que va del año 2019 (se adjunta registro de la DI
586.9 mm en el presente mes de mayo.

La crecida preponderante y sus consec
traza de proyecto y en constante aumento del rio Paraguay (se a
afluentes en el departamento de Ñeembucú, el rio Tebicuary, el a
arroyo las Hermanas, el arroyo las Hermana mi, el arroyo Montu
de elevación se proyectan aun para meses venideros, puntos
atraviesan y afectan el proyecto de referencia en diversos sectore

Considerando: los efectos de los
precedentemente, se citan las consecuencias más notables.

1. Inundaciones y anegaciones de gra
diversas áreas de trabajo que involucra directamente al proyecto, q
de los trabajos mientras persista este estado de situación. (Se ad
videos en CD)

2. Declaración de estado de emergencia departamental por parte de la gobernación de Ñeembucú. (Se adjunta Resolución Nº 55/2018 aun en vigencia)

Mayor Eduardo Vera 6750 c/ Avda. Boggiani.
Tel. (21) 511 967 / 9 - Tel/Fax 520 370.
Email.: tocsa@tocsa.com.py. Asunción - Paraguay

21 (veintiuno)

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 24774/2019

RECURRENTE:
CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA

NOMBRE Y APELLIDO:
EDGAR GAONA

TELEFONO:
021 511967

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
AMPLIACION Y REPROGRAMACION DE PLAZOS REF. AL LLAM. N° 39/2016 ID 302402.-

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:
CBORDON 22/05/2019 13.40.56

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTRO
Jef. Gabinete ____ DIPE ____
D.Asuntos Jur. ____ D.de Tic's ____
D.Relaciones P. ____ D.Auditoria I. ____
Secretaria Privada ____ U.O.C. ____
D.Comunicaciones ____ DAPSAN ____
Patrulla Caminera ____ DGESA ____
C.RR.II. ____
VMOP ____
D.Obras Públicas ____ Comisión Pilc. ____
D.Vialidad ____ D.Caminos Vec. ____
Div.Arch y Bib. ____ D.B.I ____
VMAF ____
D.Finanzas ____ D.Planif.Econ. ____
D.Contaduría ____ D.Bienes y S. ____
D.Rec.Humanos ____ D.Crédito P. ____
VMME ____
Rec.Energ. ____ D.Rec.Minerales ____
MT ____
cción de Marina Mercante ____
OS ____

Lic. Brenda Giménez G.
Jefe Interino
Mesa de Entrada Única
S.G. - M.O.P.C.

1 (uno)

CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA

TALAVERA & ORTELLADO
CONSTRUCCIONES

ECOMIPA

Asunción, 22 de Mayo de 2019

Señor.
Ing. Rene Peralbo, Jefe Unidad Ejecutora de Proyectos, FONPLATA
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Nota Nº: AP- 012/19-OB
Ref: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO ALBERDI - PILAR, LLAMADO MOPC N°39/2016 - ID N° 302402, Lote/Obra 2: Rio Tebicuary – Pilar (38,440 km) y Acceso Ciudad de Pilar (4,335 km)
Asunto: Ampliación y Reprogramación de Plazos

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, en representación del CONSORCIO TOCSA ECOMIPA, en el marco del contrato indicado en el punto de referencia, a fin de poner a su conocimiento las circunstancias extraordinarias que se están dando en el marco de la ejecución de las obras y que imposibilitan la ejecución de la misma.

Como es de publico conocimiento, tanto a través de Decretos del Ejecutivo, resoluciones de órganos administrativos locales, como por publicaciones periodísticas, la zona donde se deben ejecutar las obras esta siendo afectada por una situación natural extraordinaria.

Esta situación, no solamente se debe a causas climáticas sino también a causas naturales que escapan al control de las partes.

Visto: las inusuales e imprevisibles condiciones meteorológicas a las que se encuentra sometida toda la zona del departamento del Ñeembucú, dentro del cual se encuentra localizado el contrato de referencia, el cual registra un acumulado de precipitaciones de 1187.3 mm en lo que va del año 2019 (se adjunta registro de la DINAC) y en particular un registro de 586.9 mm en el presente mes de mayo.

La crecida preponderante y sus consecuencias sobre diversos áreas de la traza de proyecto y en constante aumento del rio Paraguay (se adjunta estadística de crecida) y sus afluentes en el departamento de Ñeembucú, el rio Tebicuary, el arroyo Yacaré, el arroyo Mburica ,el arroyo las Hermanas, el arroyo las Hermana mi, el arroyo Montuoso y el rio Ñeembucú, cuyos picos de elevación se proyectan aun para meses venideros, puntos de drenajes naturales estos que atraviesan y afectan el proyecto de referencia en diversos sectores.

Considerando: los efectos de los acontecimientos descriptos precedentemente, se citan las consecuencias más notables.

1. Inundaciones y anegaciones de gran parte del departamento y diversas áreas de trabajo que involucra directamente al proyecto, que imposibilita la continuidad de los trabajos mientras persista este estado de situación. (Se adjunta registros fotográficos y videos en CD)

2. Declaración de estado de emergencia departamental por parte de la gobernación de Ñeembucú. (Se adjunta Resolución Nº 55/2018 aun en vigencia)

Mayor Eduardo Vera 6750 c/ Avda. Boggiani.
Tel. (21) 511 967 / 9 - Tel/Fax 520 370.
Email.: tocsa@tocsa.com.py. Asunción - Paraguay

19(diez y nueve)

CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA

TALAVERA & ORTELLADO
CONSTRUCCIONES

ECOMIPA

3. Declaración de estado de emergencia vial nacional por parte del Ejecutivo (Se adjunta Decreto 1741).

4. Declaración de situación de desastre al distrito de pilar por parte de la junta municipal de Pilar (Se adjunta Resolución Nº 982/2019).

El consorcio TOCSA-ECOMIPA sustentado en estos argumentos y por considerar los mismos como de naturaleza imprevisible y que escapa al control de las partes, se permite invocar el ESTADO DE FUERZA MAYOR para la obra en cuestión, solicitando una ampliación y reprogramación de los plazos de ejecución de las obras.

Todo esto sustentado en las C.G.C. cláusula 18, inciso 18.3 -párrafo 1- ***"Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales"*** y la cláusula 19, inciso 19.2.2 ***"En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en las CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en las CEC".***

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Ing. Juan Poisson
Superintendente

C.C. Ing. Ricardo Fretes – Representante Legal Consorcio CG S.A. y Asociados

MOPC
DIRECCION DE VIALIDAD
UNID. EJEC. DE PROYECTOS FONPLATA
Exp. N° 482 Fecha 28/05/19
Encargado:

MOPC
DIRECCION DE VIALIDAD
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
FONPLATA
D.V. D.E. D.E. y C.
D.C. D.P.P. D.E. y M.
Otros
Fecha

ING. FERNANDO
VER LO SOLICITADO

ING. RENE PERALBO
Jefe UEP - FON PLATA
MOPC

2(dos)

18(diez y ocho)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Gerencia de Climatología e Hidrología
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS PARA EL PÚBLICO

DMH Dirección de Meteorología e Hidrología

REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA (mm) AÑO 2019

Localidad	Latitud Sur	Longitud Oeste	Elevación
AERÓDROMO DE PILAR	26° 52' 52.46"	58° 19' 06.18"	58 m S.N.M.M

Mes / Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	-	-	-	-	5,8	-	-	-	-	-	-	-
2	-	15,0	-	5,0	-	-	-	-	-	-	-	-
3	-	11,0	-	9,5	-	-	-	-	-	-	-	-
4	42,0	1,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	30,5	-	-	32,8	100	-	-	-	-	-	-	-
6	-	-	8,5	-	58,0	-	-	-	-	-	-	-
7	23,0	-	0,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	3,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1,0	-	72,0	-	60,0	-	-	-	-	-	-	-
10	3,0	30,0	-	-	193,0	-	-	-	-	-	-	-
11	3,0	-	-	-	107,5	-	-	-	-	-	-	-
12	-	17,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	11,0	-	-	-	0,8	-	-	-	-	-	-	-
14	2,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	3,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	36,1	-	60,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	2,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	-	-	-	4,0	4,8	-	-	-	-	-	-	-
21	-	-	-	65,5	57,0	-	-	-	-	-	-	-
22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	1,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	-	21,0	-	43,5	-	-	-	-	-	-	-	-
27	-	-	-	34,0	-	-	-	-	-	-	-	-
28	-	-	-	8,0	-	-	-	-	-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	161,1	96,0	141,0	202,3	586,9							
Máx.24h	42,0	30,0	72,0	65,5	193							
Día Máx.	04	10	08	21	10							

Referencias: 0,0 = Sin precipitación T = Precipitación no medible (Trazas)

3(tres)

17 (diez y siete)

RIO PARAGUAY

PILAR

Año 2.019

Días	Ener	Febr	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
1	668	510	356	550	768							
2	654	494	351	558	770							
3	644	470	342	570	771							
4	633	449	335	580	774							
5	625	440	332	590	780							
6	618	420	327	598	784							
7	612	397	327	602	790							
8	606	391	323	613	793							
9	602	387	328	618	798							
10	600	380	330	628	806							
11	590	375	335	637	821							
12	585	368	343	643	829							
13	581	364	350	650	832							
14	583	367	357	661	838							
15	580	360	359	670	840							
16	580	355	365	678	845							
17	579		373	686	848							
18	575	373	392	697	848							
19	571	379	400	713	851							
20	571	379	412	720								
21	570	380	430	727								
22	570	381	444	733								
23	569	382	460	737								
24	566	380	472	739								
25	565	381	481	740								
26	562	377	494	741								
27	554	373	500	755								
28	547	370	510	760								
29	536		522	763								
30	526		528	767								
31	519		540									
Máx.	668	510	540	767	851							
Prom.	582	391	401	671	810							
Mín.	519	355	323	550	768							

PROMEDIO ANUAL : 571

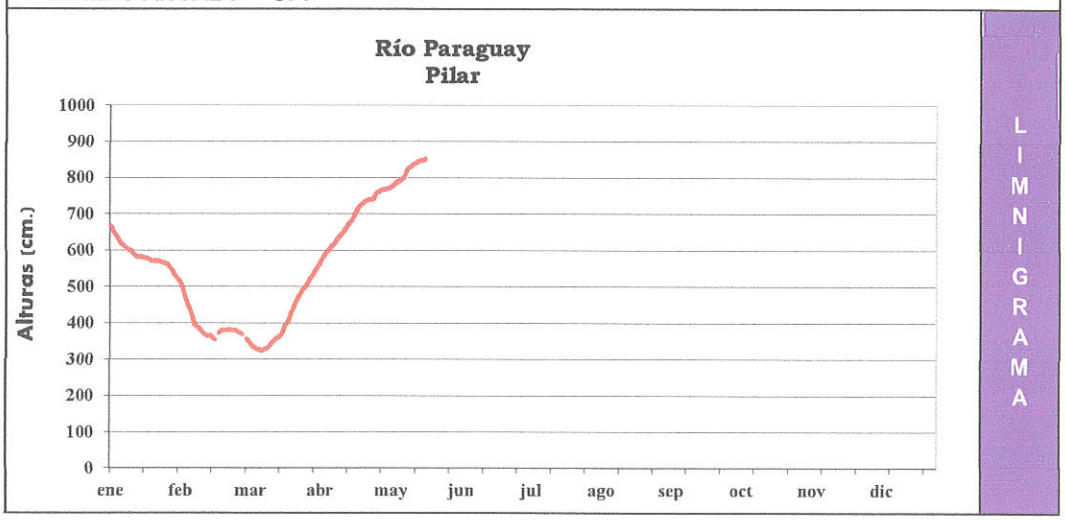

4 (cuatro)

16 (diez y seis)

Gobernación 12º Departamento de Ñeembucú
Junta Departamental
Avda. Mcal. Lopez esq. 14 de Mayo
Tel. y FAX directo (0786) 232898
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 55/2018

QUE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

V I S T O: La nota EDGÑ Nº 554/2018, del Ejecutivo Departamental, de fecha 29 de noviembre de 2018, del Ejecutivo Departamental, por la que solicita la consideración de la Junta Departamental para la Declaracion de Emergencia del Departamento de Ñeembucu, y

CONSIDERANDO: **Que**, conforme a lo expresado por el Ejecutivo Departamental en su misiva, el sector rural del Departamento atraviesa una dificil situación, especificamente los pequeños productores, a consecuencia de las intensas precipitaciones ocasionando éstas, la crecida de los esteros, lagunas, arroyos, rios y, por ende las inundaciones de parcelas agricolas y tambien ganaderas, corte de los caminos rurales e inundacion de los hogares tanto rurales como de la capital departamental;

Que, atendiendo a los datos proveidos por el Ejecutivo Departamental sobre situaciones de daños reportados por Distrito, a consecuencia de las lluvias registradas y el resumen de la situacion general del Departamento de Ñeembucu, se evidencia la necesidad de asistencia inmediata a la mayoria de los Distritos por parte de las instituciones pertinentes, puesto que los recursos departamentales y distritales rebasan las posibilidades de atencion a los requerimientos para la mitigación;

Que, el Art 20 inc «e» de la Ley Nº 426/94 «Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental faculta a la Junta Departamental a «*Dictar Resoluciones y Acuerdos, como asimismo formular declaraciones, conforme con sus facultades*;

Que, del debate registrado en la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto surgieron dos dictámenes, Dictamen Nº 32/2018, en mayoria, recomendando la Declaración en Situación de Emergencia al Departamento de Ñeembucú y Dictamen Nº 33/2018, en minoria, recomendando otras alternativas;

Que, en sesión ordinaria del dia de la fecha, Acta Nº 018, se llevó a votacion ambos dictámenes, obteniendo el Dictamen en Mayoria 5 (cinco) votos, el Dictamen en Minoria 1 (un) voto, 1(una) abstención y 2 (dos) ausencias;

POR LO TANTO: en uso de sus atribuciones,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

R E S U E L V E

GOBERNACIÓN 12º Dpto. de ÑEEMBUCÚ
Junta Departamental

5 (cinco)

15 (Quince)

Gobernación 12° Departamento de Ñeembucú

Junta Departamental

Avda. Mcal. Lopez esq. 14 de Mayo Tel. y FAX directo (0786) 232898

Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 55/2018

QUE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU EN SITUACION DE EMERGENCIA.

ART. 1° : **DECLARAR** AL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU EN SITUACION DE EMERGENCIA fundada en las argumentaciones expuestas en el visto y considerando de la presente Resolucion.

ART. 2° : **SOLICITAR** al Ejecutivo Departamental providencie los procedimientos que correspondan, a fin de agilizar toda gestion que permita obtener ayuda para nuestros conciudadanos afectados por este fenomeno climatico registrado en los últimos dias.

ART. 3° : **DISPONER** que no se admitirán discriminaciones de ningun tipo en la distribucion de recursos y asistencia a los afectados, las cuales deberan realizarse por familia.

ART. 4° : **RECOMENDAR** que en caso de conflictos entre el Ejecutivo Distrital y su comunidad la asistencia quede a cargo de una Comisión Especial, nominada por el Comite de Emergencia Departamental, que debe reunirse periodicamente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ART. 5° : **INSTAR** al Ejecutivo Departamental y en su persona al Comité de Emergencia Departamental dar participación a todos los sectores sociales, politicos, asi como al pleno del Comité de Emergencia Distrital de cada municipio afectado.

ART. 6° : **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.....

ORLANDO BENITEZ VILLANUEVA
Secretario - JDÑ

RIGOBERTO LOPEZ ANDOLA
Presidente - JDÑ

GOBERNACION 12° Dpto. de ÑEEMBUCU - Junta Departamental

6 (Seis)

14 (catorce)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 1741

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 9 de Mayo de 2019

VISTO: *La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la cual solicita la declaración de Emergencia Vial en Departamentos de las Regiones Oriental y Occidental del territorio nacional; y*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

Nº 181.

Que el Artículo 2° de la Ley Nº 167/1993, «Que establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones», expresa que dicho Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país. Corresponde a esta Secretaría de Estado las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales y Monumentos Nacionales.

Que la red vial está constituida por rutas nacionales, ramales, caminos departamentales y caminos vecinales. Son caminos vecinales: los que, dentro de un Distrito, ligan al pueblo con sus compañías o parajes; los que unen entre sí dos o más compañías o parajes; y los que enlazan dos caminos departamentales.

Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones atender el mantenimiento de los caminos vecinales y rurales inventariados, que se tienen en todos los Departamentos del territorio nacional.

7 (siete)

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1741.

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.

N°

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones cuenta con el informe técnico de la Dirección de Caminos Vecinales, dependiente de dicha Secretaría de Estado, que refiere la situación de emergencia vial en que se encuentra la mayor parte de la red vial nacional no pavimentada por la ocurrencia de fenómenos climáticos (de público conocimiento), como lluvias intensas y continuas, erosiones, inundaciones, crecida de ríos y arroyos que produjeron graves deterioros de las vías y su entorno, sobrepasando la capacidad de respuesta local.

Que las constantes lluvias que se han producido en los últimos meses, en todo el territorio nacional, han tenido repercusiones directas en la normal transitabilidad y condiciones de seguridad de la red no pavimentada, que se traduce en el incremento de los costos operativos vehiculares, costos sociales a los usuarios de la vía, daños materiales y ambientales.

Que ante esta situación, es necesario garantizar la circulación normal en los caminos vecinales afectados por las condiciones climáticas referidas, y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en coordinación con los gobiernos locales, debe orientar sus recursos a la realización de trabajos de rehabilitación y mantenimiento de los tramos afectados en forma prioritaria.

Que del total de caminos vecinales secundarios a nivel nacional, la afectación por las intensas lluvias e inclemencias climáticas han puesto en estado de intransitabilidad unos 10.000 km, en la región Oriental, y 3000 km, en la Región Occidental, aproximadamente, siendo afectados principalmente los accesos a los distritos municipales, cuya reparación y mantenimiento con la implementación de los recursos disponibles del Ministerio

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1741

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.

demandará aproximadamente seis meses para recomponer los tramos a condiciones de transitabilidad adecuada.

Que la anegación e inhabilitación de los caminos vecinales no pavimentados a causa de las lluvias y otros fenómenos climáticos impide la normal circulación de personas, bienes y servicios que generan importantes alteraciones de orden económico y social a las poblaciones afectadas, requiriéndose implementar acciones inmediatas por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para la pronta rehabilitación de los tramos afectados.

N°

Que la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», en su Artículo 33, «Casos de excepción», expresa: «Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables».

CEXTER/2019/3535

11 (once)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1741.

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.

Que igualmente, resulta indispensable que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones cuente con los recursos humanos necesarios para garantizar la debida atención, en tiempo y forma, de las medidas de contingencias que se requieran durante el periodo de Emergencia Vial, para lo cual se deberá prever la cantidad suficiente de personal técnico y de apoyo requeridos en los respectivos Distritos del Ministerio para los trabajos de mantenimiento y rehabilitación, en todo el país.

N°

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Declárase Emergencia Vial, por el término de ciento ochenta (180) días, en los tramos de caminos vecinales de los Departamentos de las Regiones Oriental y Occidental del territorio nacional que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con el objeto de priorizar las acciones que garanticen la transitabilidad de los caminos vecinales afectados por las inclemencias climáticas y otros factores atribuibles a fenómenos naturales.*

Art. 2°.- *Facúltase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, a gestionar los recursos necesarios para llevar adelante trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los tramos señalados en el Anexo del presente Decreto, que se encuentran en condiciones de intransitabilidad por los factores mencionados en el Artículo anterior.*

CEXTER/2019/3535

10 (Diez)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1741

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.

N°

Art. 3°.- *Dispónese que los contratos de obras públicas y/o de servicios celebrados con proveedores y/o contratistas durante el periodo de Emergencia Vial y, que tengan por objeto directo mitigar necesidades en respuesta a la situación de emergencia declarada, tendrán una duración máxima hasta el Ejercicio Fiscal 2019, previéndose las prórrogas en las condiciones previstas en el contrato y la legislación aplicable.*

Art. 4°.- *Autorízase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a establecer, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública los requisitos técnicos necesarios para la contratación directa de personal técnico y de apoyo, en carácter de excepción a lo dispuesto en el Decreto N° 1145/2019, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"», con el objeto de cubrir en forma temporal los cargos necesarios para la debida realización de las obras y servicios que se requieran durante el periodo de Emergencia Vial.*

Art. 5°.- *Dispónese que al término de la vigencia de Emergencia Vial el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones remitirá un informe detallado de los contratos de bienes y servicios suscritos, en el marco de la presente declaración al Presidente de la República y a la Contraloría General de la República.*

Art. 6°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 7°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

CEXTER/2019/3535

9(nueve)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1741

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.

-6-

ANEXO DECRETO N° .....

	RED VIAL VECINAL POR DEPARTAMENTO		
	N° Dpto.	***DEPARTAMENTO***	***CAMINOS VECINALES DE 2° ORDEN***
REGIÓN ORIENTAL	*1*	*CONCEPCIÓN*	*760,18*
	2	*SAN PEDRO*	*820,00*
	3	*CORDILLERA*	*685,13*
	4	*GUAIRÁ*	*695,74*
	5	*CAAGUAZÚ*	*833,50*
	6	*CAAZAPÁ*	*747,50*
	7	*ITAPÚA*	*1.154,53*
	8	*MISIONES*	*601,00*
	9	*PARAGUARÍ*	*613,10*
	10	*ALTO PARANÁ*	*906,60*
	11	*CENTRAL*	*142,22*
	12	*ÑEEMBUCÚ*	*438,73*
	13	*AMAMBAY*	*647,56*
	14	*CANINDEYÚ*	*1.084,24*
REGIÓN OCCIDENTAL	*15*	*PTE. HAYES*	*1.160,00*
	16	*BOQUERÓN*	*1.044,00*
	17	*ALTO PARAGUAY*	*1.084,00*
	Total Km.		*13.418,02*
	Los Caminos de Segundo Orden son aquellos que cumplen una función de articulación e integración del territorio departamental y son, a la vez, subsidiarios al desarrollo económico y social del Departamento. Estos caminos, que pueden ser transversales o longitudinales al territorio departamental, deben interconectar puertos, las capitales distritales y principales centros productivos a los caminos de primer orden. Estos caminos corresponden a vías nacionales, vías departamentales o vías vecinales importantes.		

N°_____

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

CEXTER/2019/3535

12(Doce)

8(ocho)

JUNTA MUNICIPAL DE PILAR
Avda. Mcal. Lopez y Alberdi
Tel. (0786) 2 004?8 - email: juntamunicipal@pilar.gov.py
Pilar – Ñeembucú – Paraguay

"Sumando esfuerzos para el desarrollo de Pilar, Capital de la Cordialidad"

RESOLUCIÓN N° 982/2019

POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE DESASTRE AL DISTRITO DE PILAR

VISTO: Los daños sufridos y perjuicios causados en las viviendas con sus muebles y enseres, de las calles y caminos, los cuales ponen en peligro la seguridad de la condición de vida y de la salud de toda la población pilarense

CONSIDERANDO: Que, la Junta Municipal de Pilar ha resuelto la declaración de Desastre, en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 002/2016 en el Capítulo VI DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O DESASTRE MUNICIPAL el cual refiere en su Art. 22 Considérese Situación de Desastre Municipal, a aquellas alteraciones mucho mas intensas de la vida ciudadana en partes o en todas las compañías o barrios de Pilar, que ya no puedan ser enfrentadas con los recursos técnicos, financieros y humanos de la Municipalidad y requiera el apoyo del nivel departamental y nacional

Que, es necesario combatir los efectos ocasionados por las lluvias y las inundaciones registradas en la zona, siendo imprescindible dar respuestas inmediatas y atender las necesidades primarias de los pobladores del Distrito de Pilar

Que, muchas familias abnegadas dejaron sus hogares ante la crecida del río Paraguay y el arroyo Ñeembucú, viéndose afectados seriamente en sus medios de vida pobladores, tanto de la ciudad como de sus compañías, quedando en total vulnerabilidad

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE PILAR REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1°: DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESASTRE AL DISTRITO DE PILAR, a raíz de los efectos ocasionados por las lluvias y las inundaciones registradas en diferentes barrios de la ciudad de Pilar

Art. 2°: Instar a la Intendencia Municipal y a las autoridades departamentales y nacionales a peticionar y disponer de los recursos necesarios, a fin de atender y dar respuestas inmediatas a las prioridades de los pobladores del Distrito de Pilar

Art. 3°: Comunicar a la Intendencia Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

Ing. José F. Muchel Méndez
Secretario

Sr. Marcos A. Benítez Cuevas
Presidente

13(trece)

Puente Montuoso, Progresiva: 83+290

Acceso a Préstamo de Suelo, Progresiva: 75+500

Puente Hermana; Progresiva: 76+700

5 (Cameo)

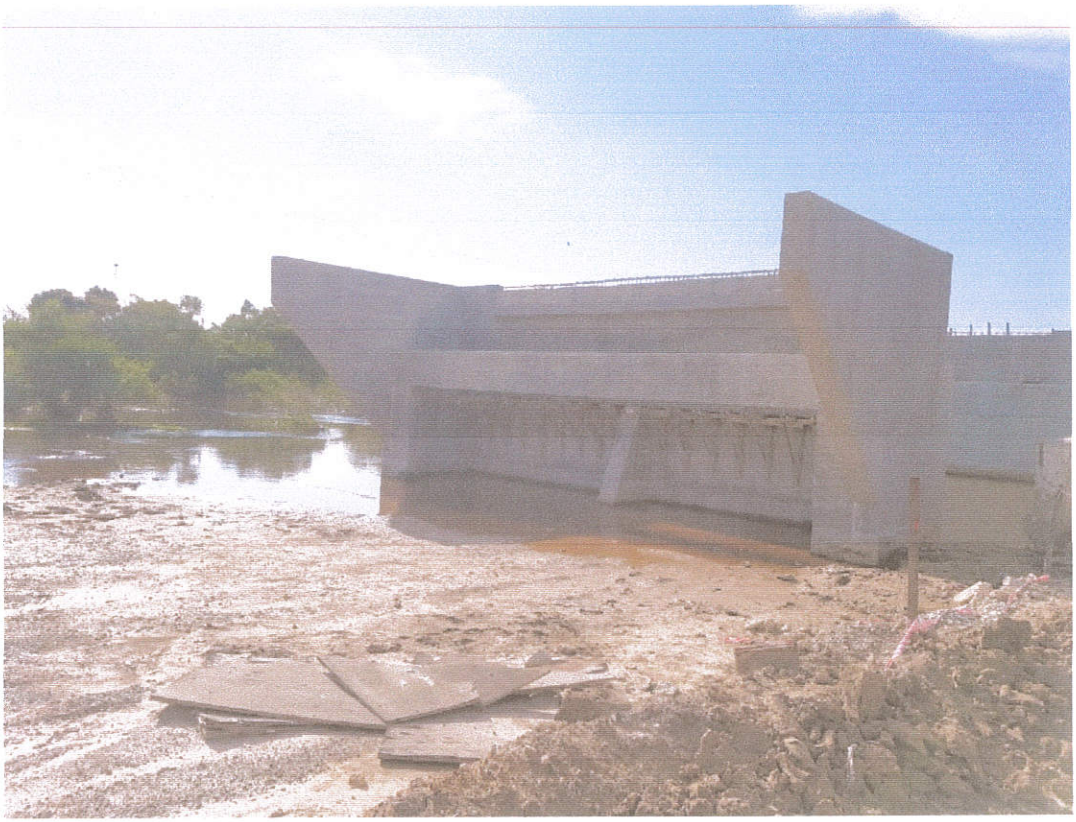

Puente Hermana-mi; Progresiva: 80+100

16 (Diez y seis)

Acceso a la estancia Yacaré

Zona Arroyo Yacaré; Progresiva: 59+200

Campamento Tebicuary

Progresiva 71+200

Acceso de Camiones por el distrito de Tacuara, Desborde del Arroyo Yacaré